

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL

DATOS GENERALES

FECHA:	16 DE FEBRERO DEL 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	RESIDENCIAL BRISAS DEL SUR
PROMOTOR:	AUTOREPUESTO LA ESTRELLA, S.A
CONSULTORES:	ING. JOSE M. CERRUD G. REGISTRO DE CONSULTOR N° IRC-030-2020. ARIEL YOVANI ALVAREZ QUIROS IRC-034-2021.
UBICACIÓN:	UBICADO EN SANTIAGO, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, REPÚBLICA DE PANAMÁ.

I. ANTECEDENTES

Que, el promotor **AUTOREPUESTO LA ESTRELLA** cuyo representante legal es el señor **KONG XIN CHU YAU**, con cedula N-16-606, mayor de edad, residente en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I denominado “**RESIDENCIAL BRISAS DEL SUR**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 18 de octubre de 2022, el señor **KONG XIN CHU YAU**, presentó ante el Ministerio de Ambiente para su respectiva evaluación el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**RESIDENCIAL BRISAS DEL SUR**” ubicado en Corregimiento y distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, elaborado por los consultores JOSE MANUEL CERRUD IRC-030-2020, ARIEL YOVANI ALVAREZ QUIROS IRC-034-2021, que se encuentran debidamente inscritos ante el Ministerio de Ambiente para este propósito.

Que, mediante PROVEIDO DRVE 061– 3008 – 2022 , (visible en las fojas 15 y 16 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**RESIDENCIAL BRISAS DEL SUR**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que, de acuerdo al EsIA el proyecto consiste en parcelar y servir un área de 12 Hectáreas + 6,156 m² + 20 dm², proyecto denominado “**RESIDENCIAL BRISAS DEL SUR**”, el

cual será parcelado en lotes con un mínimo de área de 439 y un máximo de 1,090 m² + 74 dm². Se incluye en el análisis todos los servicios públicos necesarios para la vivencia de las personas que accedan a comprar en el proyecto; estos servicios son agua potable, electrificación, conexión al Sistema de Alcantarillado del IDAAN para las aguas servidas y calles internas de asfalto con doble tratamiento superficial. Otros servicios que se pueden acceder opcionalmente son telefonía, recolección de basura, rutas de buses y otros. El proyecto se desarrollará sobre la finca con código de ubicación No. 9901, Folio Real No. 30380109 con una superficie actual o resto libre de 12 hectáreas + 6,156 m² + 20 dm².

Que, el día 3 de febrero de 2023, el Promotor hace entrega de las respuestas a la segunda aclaratoria, solicitadas mediante nota N° DRVE /1147/2022. Dicha respuesta consiste en lo siguiente; *las modificaciones establecidas son dentro del área y en la distribución de las mismas, reduciendo el número de lotes residenciales y aumentando las áreas de uso público y redistribución de otras. Cabe reiterar que se respetaron la servidumbre de protección de la quebrada existente, y se conservaron dos drenajes pluviales, los cuales por sugerencia del MiAmbiente deberían mantenerse, esto se señaló en el punto "a" de la respuesta aclaratoria (ver fojas 39-70 del expediente administrativo).*

Detalle de Áreas			
Descripción	Cantidad	Área m ²	%
Área Útil De Lotes	125	68971.31	54.67
Área De Calles		28604.90	22.67
Área Comercial	1	11136.86	8.83
Área Verde	1	396.91	0.31
Área Forestal	5	4009.11	3.18
Área de Uso Público (Parque)	5	6686.97	5.3
Servidumbre Hídrica	4	5282.24	4.19
Área Capilla	1	1067.90	0.85
Área Total		126156.20	100

Fuente: Promotor

Las coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS-84 son las siguientes:

Nº	ESTE	NORTE	Nº	ESTE	NORTE	Nº	ESTE	NORTE
1	502125	893361	11	501503	893177	21	502063	893096
2	502017	893328	12	501563	893174	22	502092	893086
3	501941	893301	13	501615	893164	23	502131	893094
4	501718	893268	14	501677	893153	24	502158	893111
5	501597	893275	15	501751	893149	25	502177	893140
6	501514	893279	16	501813	893138	26	502170	893176
7	501422	893284	17	501877	893126	27	502169	893203
8	501383	893294	18	501919	893117	28	502165	893234
9	501355	893193	19	501983	893115	29	502160	893267
10	501407	893193	20	502020	893106	30	502153	893292

Fuente: Promotor

Que, Como parte del proceso de evaluación ambiental, vía correo electrónico se solicitó a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto y Mediante nota **GEOMATICA-EIA-CAT I-0931-2022**, fechada 29 de noviembre de 2022, la Dirección de Información Ambiental remite verificación de coordenadas señalando lo siguiente: “Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 12 ha +1,492m²., el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.” (Ver fojas 35 del expediente administrativo).

Que mediante nota aclaratoria N° DRVE /1096/2022 del 31 de octubre de 2022, debidamente notificada el día 8 de noviembre de 2022, se le solicita al Promotor la primera información aclaratoria. (ver foja 22 del expediente administrativo).

Que, el día 18 de noviembre de 2022, el Promotor hace entrega de las respuestas a la primera nota aclaratoria, solicitadas mediante nota N° DRVE /1096/2022. (ver fojas 23-32 del expediente administrativo).

Que mediante nota aclaratoria N° DRVE/1147/2022 del 21 de noviembre de 2022, debidamente notificada el día 30 de enero de 2023, se le solicita al Promotor la segunda información aclaratoria. (ver foja 33 del expediente administrativo).

Que, el día 3 de febrero de 2023, el Promotor hace entrega de las respuestas a la segunda nota aclaratoria, solicitadas mediante nota N° DRVE /1147/2022. (ver fojas 39-70 del expediente administrativo).

II. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Es.I.A y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

DESCRIPCION DEL AMBIENTE FISICO

Caracterización del suelo: Los suelos donde se desarrollará el proyecto son poco profundos, color marrón claro, bien drenados, contenido de materia orgánica muy baja, fertilidad natural baja y pH ácido. Este suelo puede catalogarse como de textura fina en los primeros horizontes, con material semi-consolidado en los horizontes inferiores (a unos 1.5 metros de profundidad. (pág.26 del Es.I.A.).

Deslinde de propiedad: El proyecto se desarrollará en la Finca con el código de ubicación N° 9901, Folio Real: 30380109, Esta Finca se ubica según certificado del Registro Público de Panamá, en el corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, cuya propietaria es la Sociedad Anónima “AUTOREPUESTO LA ESTRELLA, S.A.”, con Folio

Real N° 676862 (S). La finca posee una superficie total de 12 hectáreas + 6,156 m² + 20 dm². Los linderos generales actuales del sitio: **NORTE**: Folio Real 56886, código de ubicación 9901 propiedad de Global Financial Funds Corp, Folio Real 55725, código de ubicación 9901 propiedad de Raquel Angelina Flores Rodríguez, Folio Real 60262, código de ubicación 9901 propiedad. Masiel Querube González M; Folio Real 62037, código de ubicación 9901. **SUR**: Finca 30182422, código de ubicación 9901, propiedad de Agroganadera 20 millas, S.A. **ESTE**: Carretera de Asfalto hacia la Colorada – Santiago de 30 metros con 00 centímetros de ancho. **OESTE**: Quebrada Grande; el globo de terreno que se separa es atravesado por quebrada sin nombre con 10 metros y 00 centímetros de protección Ambiental a cada lado. (pág. 27 del Es.I.A.).

Topografía: El área en estudio presenta un tipo de terreno con topografía quebrada o accidentada y con un grado de pendiente leve 45 a 60 % por lo que se deberá realizar terracerías, taludes, nivelación y relleno del terreno para la construcción de las vías y la distribución de los lotes.

(pág. 27 del Es.I.A.).

Hidrología: El proyecto se localiza dentro de la cuenca No. 120, que corresponde al Río San Pedro, que tiene un área de drenaje de 407 kilómetros cuadrados y cuyos principales tributarios son los ríos San Pedro, San Pedrito, Aclita, San Martín, Sábalo y Río de Jesús. Dentro del área del proyecto en la parte de atrás colinda con una fuente hídrica (quebradas sin nombre) la misma no se verá afectada con el desarrollo del proyecto. Para tomar en cuenta el componente hídrico en el documento de Es.I.A., dentro del PMA se contemplan algunas medidas ambientales para evitar la afectación por arrastre por erosión o escorrentía de aquellas fuentes más cercanas.

. (pág.41 del Es.I.A.).

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO

La Características de la vegetación: La evaluación del componente biológico se realizó de acuerdo con la información recopilada durante la fase de trabajo de campo y con datos bibliográficos. Es importante señalar que la mayoría de la flora registrada en campo fue observada y determinada con la ayuda de personas y trabajadores del área que conocen la vegetación de su comunidad ya que durante las giras de campo se observa pocas especies en floración. La información presentada corresponde a las áreas de influencia directa del proyecto para la cual se realiza el presente Estudio de Impacto Ambiental. De igual manera, este componente que evalúa los aspectos biológicos, comprende el análisis de un conjunto de actividades que desarrollaría el proyecto en mención y que pudiera afectar la diversidad biológica, terrestre que existe en el área de influencia del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, por el cual se reglamenta la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley General de Ambiente de la República de Panamá. (pág.29 del Es.I.A.).

Características de la fauna: La metodología utilizada para identificar la fauna, consistió en la observación directa, interpretación de cantos de especies de aves y consultas a moradores más cercanos al proyecto. En el campo se anotó el nombre común de las especies observadas y reportadas, posteriormente en la oficina, se identificó el nombre científico, con apoyo de material bibliográfico (listados y claves taxonómicas) y estudios anteriores elaborados por los consultores. Muy importante reconocer la colaboración de los moradores del área, los cuales manejan conocimiento de la fauna del lugar (pág. 30 del Es.I.A.).

Características de la Flora: Según el Atlas Nacional de la República de Panamá (2010), describe que actualmente la vegetación del área del proyecto corresponde a un sistema productivo con vegetación leñosa natural o espontánea significativa, estimada de 10 – 50 %, guardando estrecha relación con lo evidenciado durante las giras de campo realizadas. La vegetación en el polígono donde se desarrollará el proyecto es poco variada y se puede caracterizar como tipo herbazal, conformada por especies pioneras (gramíneas) y otras especies semileñosas de hoja ancha y crecimiento bajo (malezas), así como algunos árboles grandes disperso (pág. 31 del Es.I.A.).

Descripción del Ambiente Socioeconómico: Para la elaboración del siguiente componente, se realizó investigación de campo para obtener información de primera mano, igualmente se realizó una investigación bibliográfica para el análisis de las fuentes secundarias existentes. Esta combinación de análisis nos permitió tener un marco amplio sobre la situación social para alcanzar los objetivos del proyecto.

Las encuestas fueron aplicadas el día 10 de septiembre 2022, en donde once (13) personas del área de influencia participaron. Los encuestados representan los vecinos más cercanos al proyecto (Área de influencia directa - AID) (pág. 32 del Es.I.A.).

Resultados o percepción local del proyecto según los análisis de la encuesta aplicadas

Datos Generales			
Genero de los encuestados			
Masculino		Femenino	
8		5	
Edad de los encuestados			
18 a 30 años	31 a 40 años	41 a 50 años	51 en adelante
5	2	1	4
Escolaridad			
Primaria	Secundaria	Universidad	Ninguna
5	5	2	0

Uso Actual de la Tierra en Sitios Aledaños: Los sitios aledaños son utilizados para vivienda, como son Residencial a pocos metros, se encuentran locales varios como son restaurantes, Mini super, escuela. A solo 5 minutos aproximadamente se ubica la central de la ciudad de Santiago, donde se da gran actividad comercial y financiera de la provincia de Veraguas. (pág. 32 del Es.I.A.).

Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad: El plan de participación ciudadana es una metodología establecida por el MiAmbiente, para todo Es.I.A. A través de este mecanismo se informa a la comunidad, respecto de las características constructivas y ambientales del proyecto, de los potenciales impactos con sus medidas de mitigación y control, del marco regulatorio e institucional, de los compromisos legales del promotor. Por su parte, la comunidad hace pública sus inquietudes y observaciones al proyecto, las que son de gran beneficio para el promotor y de gran apoyo para el desarrollo del Es.I.A. Este procedimiento constituye una posibilidad efectiva para la ciudadanía, de influir a través de sus observaciones, en el proceso de toma de decisiones sobre un proyecto de inversión, ya sea en sus aspectos generales, condiciones o exigencias. Se facilita así, el proceso de comunicación entre todos los involucrados. (pág. 32 del Es.I.A.).

Encuestas: Es importante señalar que los encuestados eran personas que representan a ambos géneros, mayores de edad, que cuentan con criterio propio y con un nivel de educación el cual les permite comprender el proyecto comercial a construir, sus beneficios y posibles afectaciones positivas y negativas (pág. 32 del Es.I.A.).

Descripción de los Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados:

En la zona del proyecto no existen sitios históricos, arqueológicos ni culturales declarados, Sin embargo, si durante las actividades de adecuación del terreno y el desarrollo del proyecto, se encuentra alguna evidencia de restos Arqueológicos, el promotor del proyecto se compromete a suspender las actividades temporalmente y se informará a las autoridades del Instituto Nacional de Cultura (INAC) - Dirección Nacional de Patrimonio Histórico para su evaluación (pág. 34 del Es.I.A.).

De acuerdo a la evaluación y análisis del Es.I.A., presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota DRVE/1074/2022 de 24 de octubre de 2022, la siguiente información:

Aclaratoria #1

En respuesta a la nota **DRVE/1096/2022**, fechada en día 31 de octubre del 2022, la cual solicita aclarar 2 puntos establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. Tengo a bien lo siguiente:

De acuerdo el punto 1 al momento de la inspección se identificaron fuentes de agua durante el recorrido, con coordenadas E 501519 – N 893292 se les solicito delimitar y presentar las áreas de protección de las fuentes hídricas.

Respuesta: En respuesta de lo solicitado y basandonos en lo establecido en la Ley 1 del 3 de febrero de 1994, en donde se señala la zona de protección de las fuentes hídricas, en el Artículo 23, en donde la protección o el bosque de galería debe de ser no menos de 10 metros de ambos márgenes de la fuente hídrica.

Aclaratoria # 2

En respuesta a la nota **DRVE/1147/2022**, fechada el 21 de noviembre de 2022, mediante la cual se solicita información aclaratoria en cuatro (4) puntos del documento de Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.) Categoría I del proyecto denominado **RESIDENCIAL BRISAS DEL SUR**, promovido por el señor Kong Xin Chu Yau; tenemos a bien señalar.

- En el punto #1 se le solicito nuevamente delimitar las 2 fuentes hídricas identificadas en el recorrido, así como lo establece la ley forestal de 1 del 3 febrero de 1994, específicamente en el artículo 23. (ver fojas 39-68 del expediente administrativo).
- En el punto # 2 se le solicito presentar un inventario forestal con una metodología avalada por el Ministerio de Ambiente.
- Presentar análisis de agua de las fuentes en mención.
- Presentar la lotificación en el plano real del proyecto modificado por la corrección que contemplan las áreas de protección de las quebradas.

Respuestas de Aclaratoria #2 (ver fojas 39-68 del expediente administrativo).

1. **Punto # 1** debido a la topografía del terreno en donde se desarrollará el proyecto residencial, existe una serie de depresiones, que en la actualidad son drenajes pluviales que conducen agua de escorrentía en época de lluvia que vienen de las partes altas del residencial colindante a este terreno (Villas del Sur).
2. **Punto # 2** el consultor detalla en el inventario forestal la cantidad de árboles existente, identificadas en el área del proyecto y que, en el área de protección hídrica de la fuente fluvial existente, esta última, será conservada en su totalidad, evitando afectación alguna (tala) a esta vegetación.
3. **Punto # 3** se le solicito análisis de agua en las fuentes hídricas identificadas, sin embargo, solo presentaron de una Quebrada Sin Nombre, a la cual se le mantendrá su servidumbre de protección tal como se señala en puntos anteriores, la cual no tendrá afectación alguna con el desarrollo del residencial; a pesar de que no se tendrá afectación al río, se levantó la línea base (Caracterización fisicoquímico y biológico) de esta fuente para conocer las condiciones de la misma y tener una línea base; es importante señalar que esta fuente hídrica se encuentra altamente contaminada, con las descargas de aguas residuales del STAR del residencial Villas DEL SUR.

- 4. Punto # 4** Cabe reiterar que se respetaron la servidumbre de protección de la quebrada existente, y se conservaron dos drenajes pluviales, los cuales por sugerencia del MiAmbiente deberían mantenerse, esto se señaló en el punto “a” de esta aclaratoria.

Documentos adjuntos a la nota de respuesta:

- ✓ Nota de aclaratoria DRVE/1147/2022.
- ✓ Plano de área de protección de quebrada sin nombre.
- ✓ Análisis de agua (bacteriológico y fisicoquímico).
- ✓ Plano de lotificación actualizado.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, Declaración Jurada, primera y segunda información aclaratoria y el informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”.
4. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
5. Ley 41 del 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la República de Panamá”, en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: “son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible.”
6. Régimen Municipal del Distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.

7. Normas de señalización y uso vial regidos por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre y el MIVIOT.
8. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, “Medio Ambiente Y Protección De La Salud, Seguridad, Calidad Del Agua, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales Y Marinas”.
9. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 “Agua. Descarga De Efluentes Líquidos Directamente A Sistemas De Recolección De Aguas Residuales”.
10. Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
11. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
12. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 “General del Ambiente”, sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
13. Coordinar con la Dirección Regional de Mi Ambiente Veraguas, el rescate y reubicación de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo e incluir los resultados en el correspondiente informe de cumplimiento ambiental.
14. En caso de requerir la tala y/o poda de algún árbol, solicitar los permisos a la agencia del Ministerio de Ambiente correspondientes de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
15. Proteger y mantener los bosques de galería y/o servidumbres de las fuentes hídricas, que comprende dejar una franja de bosque no menor a diez (10) metros; deberá tomarse en consideración el ancho del cauce y se dejará el ancho del mismo en ambos lados de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
16. Ninguna fuente hídrica podrá ser objeto de obstrucción producto de la remoción de suelo ó corte de material vegetal que se requiera realizar durante la fase de construcción del proyecto.
17. El promotor deberá implementar medidas de mitigación para evitar que los drenajes pluviales se vean afectados por las actividades del proyecto.

Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto.

18. Cumplir con la Resolución N° DM-0215-2019, de viernes 21 de junio de 2019, “Que define las áreas de interés para la Compensación Ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones”, por lo que deberá presentar un plan de manejo por compensación, por una superficie de 1.28 has con especies nativas leñosas, con un mínimo de 625 árboles por hectárea (1 ha).
19. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
20. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido”.
21. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. “Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá”. (G.O. 10,467) y sus modificaciones.
22. Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
23. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
24. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
25. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
26. Decreto Ejecutivo N° 306, por el cual se crea el Reglamento para control de ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
27. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
28. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

29. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
30. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
 - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones

III. CONCLUSIONES

- Que una vez evaluado el Es.I.A., Declaración Jurada, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
- Que el Es.I.A. en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.

IV. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o mediadas que no estén contempladas en el Es.I.A. aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de agosto de 2011.
- Cumplir con las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Es.I.A. Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIAL BRISAS DEL SUR**" cuyo promotor es AUTOREPUESTO LA ESTRELLA S.A. cuyo representante legal es el señor KONG XIN CHU YAU, con cedula de identidad personal N-16-606.



JOSÉ ENOC PALACIO
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental



MGTER. ALVARO SANCHEZ

Jefe de la Sección Evaluación de Impacto Ambiental
Mi Ambiente – Veraguas



ING. JULIETA FERNANDEZ
Directora Regional
Mi Ambiente – Veraguas